

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente liquidar las costas. Sírvase Proveer.
Barranquilla, enero 15 de 2021

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretario.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla quince (15) de enero del dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, practíquese por secretaría la liquidación de costas, incluyéndose la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CTVS (\$1.159.404.8) equivalente al diez por ciento (10%) del monto total arrojado en la liquidación del crédito, por concepto de Agencias en Derecho, a favor de la ejecutante KEILA PATRICIA LARA BERMUDEZ.

CÚMPLASE

LA JUEZA,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

SECRETARÍA: En la fecha y en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, se efectuará la liquidación de costas:

Agencias en Derecho	\$ 1.159.404.8
TOTAL	\$ 1.159.404.8

Son: UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS CON OCHO CTVS.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se fija en lista la anterior liquidación de costas quedando a disposición de las partes por el término de tres (3) días, al día siguiente a esta fijación.
Barranquilla,

LA SECRETARIA,

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE

Firmado Por:

AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fd9b3dbe4bd14090c13b9439b618f3c2bc8faac3c4498b60f2969edd484b685

Documento generado en 15/01/2021 04:46:06 PM

RAD. 080013110008-202000172-00
REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Diciembre 16 de 2020 Auto Liquidación Costas

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**